

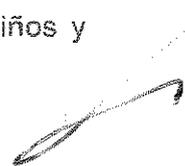


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia San Francisco de Asís, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Damián José por una parte, y la Parroquia San Francisco de Asís, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Damián José Reynoso, D.N.I. 29.051.444, con domicilio legal en la calle Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", por la otra, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos:

1. La Parroquia San Francisco de Asís persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y



adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de "EL MINISTERIO" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** "EL MINISTERIO", a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, a personal de "LA PARROQUIA" y de la población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

**TERCERA. COMPROMISO:** "EL MINISTERIO", a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Soldati, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en el asentamiento referido. -----

**CUARTA. ASIENTO:** "LA PARROQUIA" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio al equipo interdisciplinario a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Soldati, que será utilizado como subsede los días jueves en el horario de 10.30 a 14



hs., durante la vigencia del presente convenio. -----

**QUINTA. MANTENIMIENTO:** "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

**SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

**SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

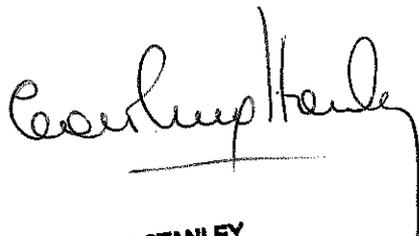
**NOVENA. RECURSOS:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). a). -----

**DÉCIMA. DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se

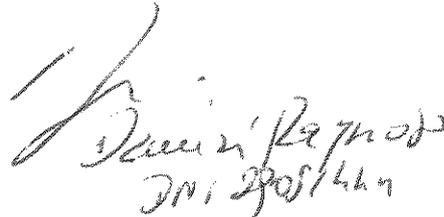
considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de 2023.-----



**CAROLINA STANLEY**  
ASESORA GENERAL TUTELAR  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR



Daniel Reynoso  
DNI 29087447